





# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de ABRIL de 2020 - Año 16 - N°456

## DECRETO N° 0263-SLyT-2020 SAN LUIS, 12 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) y el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, mediante Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE y el Decreto DECAD-2020-490-APN-JGM; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogado mediante el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE hasta el día 12 de abril de 2020, y prorrogado a su vez hasta el día 26 de abril de 2020 por Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE;

Que mediante DECAD-2020-490-APN-JGM, de fecha 11 de abril de 2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, resolvió ampliar el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20; y dispuso que las personas alcanzadas deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para circulación Covid-19;

Que en virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo Municipal considera necesario adherirse a las disposiciones del Decreto DECAD-2020-490-APN-JGM, de fecha 11 de abril de 2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
D E C R E T A:

Art. 1°.- Adherir a las disposiciones establecidas en el del Decreto DECAD-2020-490-APN-JGM, de fecha 11 de abril de 2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación.-

Art. 2°.- Instruir a la Secretaria de Hacienda a que dé efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto DECAD-2020-490-APN-JGM, ejecutando los actos y dictando las normas necesarias en caso de que no se lleve a cabo lo dispuesto en el mencionado acto administrativo.-

Art. 3°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. –

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

RICARDO ANDRÉS FÁBREGA CERDA  
SECRETARIO DE HACIENDA

## DECRETO N° 0264-SLyT-2020 SAN LUIS, 12 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

El Expediente N° I-04020013-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Dirección de Compras y Contrataciones eleva proyecto para la modificación de los límites para cada tipo de contratación y selección de oferentes, dado que resulta necesario ajustar los montos establecidos por Decreto 1204-SH-2018 (actuación 4), que datan del mes de Septiembre de 2018;

Que, para determinar los montos a actualizar, se efectuó un análisis de la variación de precios desde el mes de Septiembre de 2018 (última actualización de precios) al mes de Febrero de 2020 el que alcanza un aumento del 74 %, lo que se encuentra respaldado con la información incorporada en actuaciones 2/3 -IPCBA-Evolución del Nivel General de Precios de los Bienes y Servicios-;

Que en actuación 6 Asesoría Letrada dictamina que resulta necesario adecuar los montos a la realidad económica que predomina en nuestro país, por lo que no existen objeciones legales para la continuidad del trámite administrativo;

Que con relación a la forma en que se autorizaría la adjudicación de la Compulsa de Precios, sugiere, que quienes firmen la autorización de la contratación del oferente seleccionado, deberían no solo autorizar la contratación sino que además efectuar la aprobación del procedimiento de contratación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
D E C R E T A:

Art. 1°.- Modificar el Art. 6° del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decretos N° 24-SH-2011, 263-SH-2012 , 565-SLyT-2015, 91-SH-2016, 948-SH-2017 y 1204-SH-2018, el que quedará redactado de la siguiente forma, conforme las razones expuestas en los Considerandos del presente decreto:

a) LICITACION PUBLICA: se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.144.000,00).-

b) LICITACION PRIVADA: se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 534.000,00) y no supere la suma de PESOS UN MILLON CIENTOS



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de ABRIL de 2020 - Año 16 - N°456

TO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.144.000,00).-  
c) CONCURSO DE PRECIOS: se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 121.000,00) y no supere la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 534.000,00).-

d) COMPULSA DE PRECIOS: se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación no supere la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 121.000,00).- En los casos que se encuadren en el presente inciso, el pedido de contratación será autorizado por el Director solicitante, cuando no supere la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00).

Cuando supere este monto, será autorizado por el Secretario del Área. En todos estos casos la adjudicación será autorizada mediante la firma de Orden de Provisión por parte de la Secretaría interviniente con refrendo de la Secretaría de Hacienda, previa aprobación del procedimiento de compra respectivo.-

Art. 2°.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.-

Art. 3°.- Hacer saber al Honorable Concejo Deliberante, a todas las Secretarías y Direcciones.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

RICARDO ANDRÉS FÁBREGA CERDA  
SECRETARIO DE HACIENDA

**DECRETO N° 0278-SLyT-2020**  
**SAN LUIS, 14 DE ABRIL DE 2020**

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) y el Decreto 1823-MJSGyC-2020 y la Resolución N° 214-MdeS-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23° Inc. g de la Carta Orgánica Municipal dispone: "La asunción de un rol activo en el área de salud, para que sus acciones sean eficientes, oportunas, igualitarias y de alta calidad para todos los vecinos de la Ciudad. El Municipio debe asumir los derechos y obligaciones emergentes de su responsabilidad en esta área, dándose la facultad para arbitrar los medios necesarios para la concreción de estos objetivos, en coordinación con los

programas y medidas adoptadas por los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales en esta materia.";

Que el Art. 79° de la Carta Orgánica Municipal dispone: "La Municipalidad garantiza el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. A tales fines asumirá derechos y obligaciones en el área de la salud, consistente en la definición de políticas, planificación, programación y evaluación de las acciones, para la promoción, prevención, reparación y rehabilitación de la salud, coordinando con el nivel provincial y nacional ...";

Que mediante el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogado mediante el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive;

Que mediante Decreto 1823-MJSGyC-2020, del Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto del Gobierno de la provincia de San Luis se determinó que las personas que deben adquirir productos y/o servicios esenciales podrán realizarlo los días lunes, miércoles, viernes y domingos cuyo Documento Nacional de Identidad termine en número par y los que terminan en número impar los días martes, jueves y sábado;

Que en tal sentido el Ministerio de Salud del Gobierno de la provincia de San Luis dictó la Resolución N° 214-MdeS-2020 por la que dispuso que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", quienes desarrollen las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria, que se encuentren exceptuados, deberán solicitar a cada comprador particular su Documento Nacional de Identidad, a los fines de corroborar su terminación, y con ello su consecuente autorización para circular y adquirir productos y/o servicios esenciales, los días lunes, miércoles, viernes y domingos cuyo Documento Nacional de Identidad termine en número par y los que terminan en número impar los días martes, jueves y sábado, conforme las disposiciones del Decreto 1823-MJSGyC-2020, comenzando a regir a partir de las 00:00 horas del día 14 de abril de 2020;

Que la Municipalidad de la ciudad de San Luis considera necesario adherir a las disposiciones establecidas en el Decreto 1823-MJSGyC-2020 y la Resolución N° 214-MdeS-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
D E C R E T A:

Art. 1°.- Adherir a las disposiciones establecidas en el Decreto 1823-MJSGyC-2020 del Ministerio Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y la Resolución N° 214-MdeS-2020 del Ministerio de Salud del Gobierno de la provincia de San Luis. -

Art. 2°.- Disponer que la Secretaría de Hacienda será la encargada de hacer cumplir lo dispuesto en la Resolución N° 214-MdeS-2020 de fecha 13 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Salud del Gobierno de la provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Comunicar las disposiciones del presente Decreto al Gobierno de la provincia de San Luis.-

Art. 4°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Hacienda.-



# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

14 de ABRIL de 2020 - Año 16 - N°456

Art. 6° - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

RICARDO ANDRÉS FÁBREGA CERDA  
SECRETARIO DE HACIENDA

